



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 29 de abril de 2025
CITE: MCPL 086/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

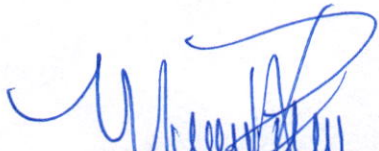
PL-522/24

Ref. REMITE PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA VESTIMENTA E INDUMENTARIA ANCESTRAL DE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS LOS "PONCHOS BLANCOS", DEL MUNICIPIO DE CURAHUARA DE CARANGAS MARKA, DE LA PROVINCIA SAJAMA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO".

Señor Presidente,

En el marco de mi labor legislativa en favor de la preservación de la cultura del Departamento de Oruro y el Carnaval de Oruro, por intermedio de este remito a su autoridad la presente iniciativa legislativa del **PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA VESTIMENTA E INDUMENTARIA ANCESTRAL DE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS LOS "PONCHOS BLANCOS", DEL MUNICIPIO DE CURAHUARA DE CARANGAS MARKA, DE LA PROVINCIA SAJAMA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO"**. A objeto de que su autoridad proceda conforme Reglamento General de la Cámara de Diputados en su Art. 116 (Iniciativa), b).

Sin otro particular, me despido de Ud., con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente,


Ing. Mariel Peñañoza Lema
DIPUTADA NACIONAL

MCPL/LRIP
Cc. /Arch.Pers./Arch. Comité
Cel. 76180183 - 77146462





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

000023

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO
CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA VESTIMENTA E
INDUMENTARIA ANCESTRAL DE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS LOS "PONCHOS
BLANCOS", DEL MUNICIPIO DE CURAHUARA DE CARANGAS MARKA, DE LA
PROVINCIA SAJAMA DEL DEPARTAMENTO DE URUO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

1.1. Antecedente histórico

En el territorio, en el que subsisten algunos rasgos de la organización territorial y poblacional de los pueblos andinos prehispánicos, existen 13 ayllus (comunidades menores), con sus respectivas zonas o estancias. Ninguno de los núcleos cuenta con la población necesaria para ser considerado centro urbano, por lo que el territorio es eminentemente rural, los habitantes de Curahuara de Carangas descienden de la cultura prehispánica de los Carangas, que se desarrolló entre los años 1100 y 1470 DC, en el ocaso de la cultura Tiwanacota, ocupando el área comprendida entre el occidente del lago Poopó y la cordillera Occidental. Los Carangas, al igual que los demás Señoríos Aymaras del altiplano, fueron sometidos por los Kollas y luego por los Incas, por lo que algunos rasgos de dicha cultura subsisten en territorio.

Durante la colonia, Curahuara de Carangas era conocida como "La ruta de la plata", ya que los cargamentos de este metal, procedentes de Potosí, que eran transportados hacia la costa del Pacífico transitaban por dicho territorio.

Se cuenta que debido al desvanecimiento frecuente de las fuerzas españolas en la altiplanicie cercana al nevado Sajama, probablemente por agotamiento y el temor a la pérdida de los valiosos cargamentos, se ordenó desde el Virreinato de Lima la construcción de la infraestructura militar y religiosa en el área, para garantizar el tránsito de la plata y la adhesión de los indígenas del territorio. La





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

000022

riqueza de la cultura, y de la biodiversidad natural de Curahuara de Carangas hacen que este territorio un lugar de mágica belleza.

1.2. Ubicación Geográfica

El territorio de Curahuara de Carangas se encuentra ubicado en el extremo noroeste del Departamento de Oruro (Provincia Sajama y limita al norte con el Departamento de La Paz y al oeste con la República de Chile. Con una altitud que oscila entre 3.800 y 4.220 metros sobre el nivel del mar, se caracteriza por tener un clima frío, seco y árido, una temperatura media anual de 3,4°C y frecuentes heladas.

El territorio tiene una extensión de 2.823 km², y una población aproximada de 6 mil habitantes. Figura entre los municipios de mayor pobreza en el país, sin embargo, lo que resalta dentro el Municipio de Curahuara de Carangas es su Riqueza Cultural como ser sus pinturas coloniales, la música, danza y en especial su VESTIMENTA E INDUMENTARIA ANCESTRAL, COMUNITARIA "PONCHOS BLANCOS".

1.3. Necesidad de salvaguardar el patrimonio cultural

Ante la necesidad de salvaguardar y preservar el valor histórico, así mismo su contribución a la cultura y promoviendo la responsabilidad de los actores y sectores comunitarios del Municipio de Curahuara de Carangas siendo este su identidad del municipio es en este sentido que se lleva a cabo el presente anteproyecto de ley de declaratoria departamental a la vestimenta e indumentaria milenaria de los ponchos blancos de las autoridades originarias del Municipio de Curahuara de Carangas Provincia Sajama del departamento de Oruro.

II. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Respecto los atuendos o vestuarios, actualmente la población de Curahuara de Carangas es diversa hecho que en el pasado repercutía fuertemente en el uso de





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

000021

los trajes y textiles. Recientemente se comenzó a utilizar ponchos verdes en la mayoría de los pueblos Carangas, puesto que antes se utilizaban ponchos de color Blanco, café y gris o de acuerdo a los contextos ceremoniales y a la época del año.

El PONCHO BLANCO que llevaban las autoridades del Municipio de Curahuara de la Provincia Sajama, por ejemplo, representaban y actualmente siguen representando al nevado Sajama y las Chalinas blancas simbolizaban el cuello de los cóndores.

La crianza de camélidos en el municipio de Curahuara de Carangas ha sido a lo largo de su historia la principal actividad socio económica de sus habitantes. Las estrategias de vida de los curahuareños se han estructurado en el tiempo, en gran medida, en torno a esta actividad.

Una muestra de este valioso patrimonio es la **VESTIMENTA E INDUMENTARIA MILENARIA DE LOS "PONCHOS BLANCOS" DE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS DEL MUNICIPIO DE CURAHUARA DE CARANGAS PROVINCIA SAJAMA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**, misma que se encuentra compuesta de dos parcialidades y trece comunidades, detalladas a continuación:

Parcialidad Aransaya:

1. Jila Uta Kollana (Comunidad de Sajama - Distrito "B")
2. Taypi Uta Kollana (Comunidad de Monterani)
3. Taypi Kollana (Comunidad de Racing)
4. Sullca Uta Salla Kollana (Comunidad de The Strongest)
5. Sullca Tunka (Comunidad de Litoral)
6. Taypi Uta Jila Uta Kollana (Comunidad de Lagunas - Distrito "B")

Parcialidad Urinsaya:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

000020

1. Jila Uta Manasaya (Comunidad de Boca Junior)
2. Sulica Uta Manasaya (Comunidad de Bolívar)
3. Jila Uta Choquemarka (Comunidad de Rosario Central)
4. Taypi Uta Choquemarka (Comunidad de Cordillera)
5. Sulica Uta Choquemarka (Comunidad de Maestranza)
6. Suni Uta Choquemarka (Comunidad de Caripe - Distrito "B")
7. Suni Papelpampa Choquemarka (Comunidad de Papelpampa - Distrito "B")

En el territorio, prevalece la organización tradicional basada en la Marka (comunidad mayor) y los Ayllus (comunidades menores), con autoridades originarias y un sistema de Thaki (cargos).

Las máximas autoridades son el Tata Mallku y Mama T'alla de Marka para Aransaya, y el Tata Mallku y Mama T'alla de Concejo para Urinsaya, representando la complementariedad de las dos parcialidades. Aransaya se compone de seis ayllus y Urinsaya de siete. En orden jerárquico, siguen los Tata Awatiris y Mama Awatiris, correspondientes a los ayllus, y finalmente los Tata Sulicas y Mama Sulicas, representando las zonas. Las esposas de las autoridades originarias asumen el cargo de Mama T'alla.

Las autoridades originarias organizan y dirigen todos los aspectos del interés comunal relacionados con el ámbito social y económico. Así mismo, los Mallkus coordinan de manera estrecha las actividades del territorio con el Gobierno Autónomo Municipal, cumpliendo, además, funciones de control social. El alcalde se reúne periódicamente con las autoridades originarias para informar y coordinar las actividades que realiza la Alcaldía.

DETALLES CARACTERÍSTICOS DE LA VESTIMENTA E INDUMENTARIA DE LA AUTORIDAD DEL TATA MALLKU LA MAMA T'ALLA, TATA AWATIRI, MAMA AWATIRI, EL TATA SULLKA Y LA MAMA SULLKA.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

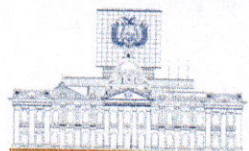
000019

El varón lleva un sombrero blanco posterior el ch'ulo que son de color blanco esto confeccionado con fibra de llama y alpaca blanca y el sombrero de lana de oveja blanca, seguido de su poncho blanco con distintas figuras como la cruz andina o chakana que significa escalera hacia lo más elevado, el símbolo es una tawa-chakana una estrella de cuatro lados representa un medio de unión entre el mundo humano y lo que está más arriba o más grande.

Este poncho de la misma forma está elaborado de fibra de llama y alpaca blanca, luego el pantalón negro también elaborado de fibra de llama y alpaca negra, este que representa a su cerro sagrado Monterani ubicado en las faldas del Municipio de Curahuara de Carangas.

Posterior lleva el Wallqipu chuspa este consiste de una bolsa hecha a base de lana de llama y alpaca que cuenta con distintas figuras como la cruz andina y el ganado camélido, seguidamente del chicote o llamado también Saraya que lo llevan para hacer cumplir las normas y reglas que rigen en la comunidad y el municipio como máxima autoridad lo llevan colgado en el cuello esto el Tata mallku y el Tata awatiri.

Así como el varón la mujer Mama T'alla, la Mama Awatiri y la Mama Sulica lleva consigo el sombrero la manta blanca que están elaboradas de fibra de llama blanca que representa el abrigo a sus comunidades esto para que nos les falte el alimento evitar enfermedades y problemas en el hogar todo respecto a la vestimenta de la mujer como de la Mama T'alla, la Mama Awatiri y la Mama Sullka llevan esta Indumentaria así como de su simbología en sus prendas como la Cruz Andina y el Qori Huara en la que ellos señalan que en sus principios de creación del municipio de Curahuara este tenía el nombre de **Qori Huara** que posterior llega a fundarse con el nombre de Curahuara y el respectivo Wallqipu o chuspa esto en representación de saludo para con La otra persona, así como la pollera negra confeccionado con fibra de llama y alpaca negra.



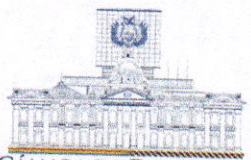


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

000018

La vestimenta e indumentaria milenaria "PONCHOS BLANCOS" de Las Autoridades Originarias del municipio de Curahuara de Carangas son y serán confeccionadas artesanalmente a bate de fibra de ganado camélido bajo las siguientes características:

- a) Vestimenta e indumentaria para al Tata Mallku da Marka y T'alla Mallku de Concejo. Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), Chulo de Color Blanco, Chalina color blanco, Poncho Color vicuña, qhawa color cale oscuro, camisa blanca, santísimo, chiwirmillo, bastón de mando, chuspa, chulumpi, pantalón negro y abarca color negro.
- b) Vestimenta e indumentaria para la Mama T'alla de Marka Mama T'alla de Concejo. Montera, Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), manta de color blanco, awayo de color vicuña matizado, phích'i, chompa color blanco, chuspa, chulumpi, pollera color negro, inagua color blanco y abarca color negro.
- c) Vestimenta e indumentaria para Tata Awatiri.-Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), Chulo de Color Blanco, Chalina color vicuña, Poncho Color blanco, qhawa color café oscuro, camisa blanca, santísimo, saraya con su respectivo chimpu (ch'ikhillo) representando el color de su ayllu, chuspa, chulumpi, pantalón negro y abarca color negro.
- d) Vestimenta indumentaria para Mama Awatiri.-Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), montero para su consagración, manta de color vicuña, awayo de color café oscuro matizado, chompa color blanco, chuspa, chulumpi, pollera color negro, enagua color blanco y abarca color negro.
- e) Vestimenta e indumentaria para Tata Sullca. Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), Chalina color vicuña, Poncho Color blanco,



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

000017

camisa blanca, chuspa, chulumpi, pantalón negro y abarca color negro.

- f) Vestimenta e indumentaria para Mama Sullca. Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), manta de color vicuña, chompa color blanco, chuspa, chulumpi, pollera color negro, enagua color blanco y abarca color negro.

III. OBJETIVO DE LA LEY:

Al promover la aprobación y posterior sanción de la presente Ley Nacional que declara **Patrimonio Cultural Material del Estado Plurinacional de Bolivia a la vestimenta e indumentaria ancestral de las Autoridades Originarias Los "Ponchos Blancos", del Municipio de Curahuara de Carangas Marka, de la Provincia Sajama del Departamento de Oruro**, la misma tiene como objetivo generar un marco normativo que permita que a través del Estado generar políticas públicas para la preservación y salvaguarda de la vestimenta nativa de los pueblos del altiplano, que hoy por hoy se van perdiendo de la memoria colectiva del pueblo orureño, lo que posibilitara el impulsar la conservar y promocionar el patrimonio cultural material descrito en la cultura, los usos y costumbres de nuestro Departamento, mediante su correcto uso, elaboración y respeto que merece la vestimenta ancestral de los guardianes del Gran Sajama.

IV. MARCO NORMATIVO DE SUSTENTO:

Los fundamentos jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley, de referencias son las siguientes disposiciones legales:

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Artículo 30.

- I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica,





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

000010

instituciones, territorialidad y **cosmovisión**, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.
4. A la libre determinación y territorialidad.
7. A la protección de sus lugares sagrados.
9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales **Y SUS SÍMBOLOS Y VESTIMENTAS SEAN VALORADOS**, respetados y promocionados.
10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.
11. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.

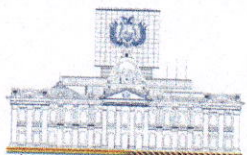
Artículo 98.

III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 99.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

000015

Artículo 100.

I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afro bolivianas.

Artículo 298.

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

➤ **LEY N° 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO**, manifiesta:

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por:

1. Bienes Culturales. Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.

2. Patrimonio Cultural Boliviano. Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

000014

y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

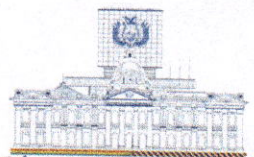
3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se transmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

4. Patrimonio Cultural Material. Es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos.

10. Patrimonio Artesanal. Corresponde al trabajo manual que forma parte de un conjunto de expresiones culturales cuya manifestación material se expresa en, herramientas, joyas, indumentaria y accesorios para festividades y artes del espectáculo, recipientes y elementos empleados para el almacenamiento, objetos usados para el transporte o la protección contra la intemperie, artes decorativas y objetos rituales, instrumentos musicales, enseres domésticos, y juguetes lúdicos o didácticos

ARTÍCULO 6. (CLASIFICACIÓN). El Patrimonio Cultural Boliviano, se clasifica en: Patrimonio Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material.

ARTÍCULO 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL).





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

000013

I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.

II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:

1. Se transmite de generación en generación.
2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

ARTÍCULO 8. (CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL). El Patrimonio Cultural Material se clasifica en Patrimonio Mueble y Patrimonio Inmueble.

ARTÍCULO 9. (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL MUEBLE).

I. Son los productos materiales de la cultura, susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro. Es decir, todos los bienes culturales materiales móviles que son expresión o testimonio de la cultura o de la evolución de la naturaleza y que poseen un valor histórico, ancestral, documental, arqueológico, paleontológico, científico, artístico, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, folklórico, musical, dancístico, decorativo, comunitario, social, industrial, nutricional y tecnológico.

II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

000012

14. Objetos para rituales

- **CONVENIO NÚM. 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES**, que establece:

ARTÍCULO 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio: deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

- a) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;

- **DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

ARTÍCULO 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

ARTÍCULO 8

1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.

ARTÍCULO 11

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

00001

arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

ARTÍCULO 13

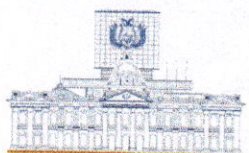
1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

➤ **LEY N° 1220, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

Se modifica por Ley N° 1220 de 2019 el Parágrafo II del Artículo 9 (Patrimonio Cultural material mueble) de la Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, con el siguiente texto:

II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:

1. Pintura
2. Escultura
3. Cerámica
4. Cristalería
- 5. Textilería y tejidos en fibra de origen vegetal y animal**
6. Talabartería
7. Armería
8. Sigilografía
9. Filatelia
10. Fotografía
11. Documentos en diferentes tipos de soporte
12. Objetos domésticos
13. Objetos de trabajo
14. Objetos para rituales





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

000010

15. Numismático
16. Objetos de madera
17. Subacuáticos
18. Malacológico
19. Lítico
20. Metalistería.

ARTÍCULO 24. (GESTIÓN DESCENTRALIZADA).

I. Se establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.

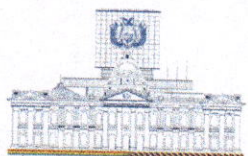
II. El Ministerio de Culturas y Turismo, es el órgano rector del Patrimonio Cultural Boliviano.

ART. 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional:

1. Las ciudadanas y los ciudadanos.
- 2. Las asambleístas y los asambleístas den cada una de sus Cámaras.**
3. El Órgano Ejecutivo.
4. El Tribunal Supremo, en el caso de iniciativas relacionadas con la administración de justicia.
5. Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales.

II. Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus Cámaras.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

Plaza Murillo - Calle Colón, esquina Comercio.

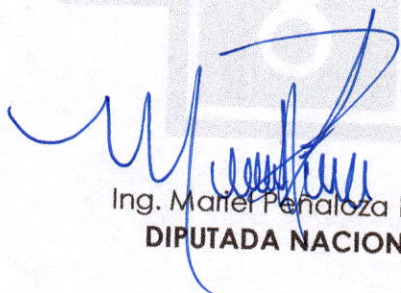
www.diputados.bo - Telf: +591 (2) 2 184600



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

V. CONCLUSIÓN:

El proyecto de Ley Nacional que **"DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA VESTIMENTA E INDUMENTARIA ANCESTRAL DE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS LOS "PONCHOS BLANCOS", DEL MUNICIPIO DE CURAHUARA DE CARANGAS MARKA, DE LA PROVINCIA SAJAMA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO."**, será un instrumento legislativo que salvaguardará este patrimonio cultural de los vigilantes del nevado Sajama, su uso, respeto y preservación para las futuras generaciones, evitando así la distorsión; la obligatoriedad de generar políticas públicas en las instancias que compete fortalecerá a la promoción y difusión, por lo tanto se concluye que conforme establece el procedimiento de la Asamblea Legislativa Plurinacional en el Art. 163 de la Constitución Política del Estado proceda a dar curso su tratamiento Legislativo en la Cámara de Diputados en cuanto a derecho corresponda.


Ing. Mariel Penaloza Lema
DIPUTADA NACIONAL

MCPL/LRIP
C.c./Archivo Pers
Cel. 76180183 - 77146462





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

000008

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por cuanto la Honorable Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la
siguiente Ley:

DECRETA:

PL-522/24

"DECLARA PATRIMONIO

**CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA VESTIMENTA E
INDUMENTARIA ANCESTRAL DE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS LOS "PONCHOS
BLANCOS", DEL MUNICIPIO DE CURAHUARA DE CARANGAS MARKA, DE LA
PROVINCIA SAJAMA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO".**

ARTÍCULO 1.- (DECLARATORIA)

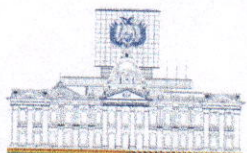
Se declara Patrimonio Cultural Material del Estado Plurinacional de Bolivia a la vestimenta e indumentaria ancestral de las Autoridades Originarias Los "Ponchos Blancos", del Municipio de Curahuara de Carangas Marka, de la Provincia Sajama del Departamento de Oruro".

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD)

La presente Ley tiene los siguientes fines:

- I. Preservar y recuperar nuestras tradiciones usos y costumbres manifestadas a través del uso correcto de la vestimenta e indumentaria de los Ponchos Blancos del Municipio de Curahuara de Carangas Marka, de la Provincia Sajama del Departamento de Oruro.
- II. Conservar y salvaguardar el patrimonio cultural material de nuestros Ponchos Blancos del Municipio de Curahuara de Carangas Marka, de la Provincia Sajama del Departamento de Oruro.

ARTÍCULO 3.- (DESCRIPCIÓN DE LA INDUMENTARIA ANCESTRAL DE LOS PONCHOS BLANCOS)





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

000007

La vestimenta e indumentaria milenaria "PONCHOS BLANCOS" de las Autoridades Originarias de Curahuara Marka asentados en la provincia Sajama son y serán confeccionadas artesanalmente a base de fibra de ganado camélido bajo las siguientes características:

- I. **Vestimenta e indumentaria para el Tata Mallku de Marka y Tata Mallcu de Concejo.** - Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), Chulo de Color Blanco, Chalina color blanco, Poncho Color blanco, qhawa color café oscuro, camisa blanca, santísimo, chiwirinlio, bastón de mando, chuspa, chulumpi, pantalón negro y abarca color negro.
- II. **Vestimenta e indumentaria para la Mama T'alla de Marka y Mama T'alla de Concejo.** - Montera, Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), manta de color blanco, awayo de color vicuña matizado, phich'i, chompa color blanco, chuspa, chulumpi, pollera color negro, enagua color blanco y abarca color negro.
- III. **Vestimenta e indumentaria para Tata Awatiri.** - Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), Chulo de Color Blanco, Chalina color vicuña, Poncho Color blanco, qhawa color café oscuro, camisa blanca, santísimo, saraya con su respectivo chimpu (ch'ikhillu) representando el color de su ayllu, chuspa, chulumpi, pantalón negro y abarca color negro.
- IV. **Vestimenta e indumentaria para Mama Awatiri.** - Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), montero para su consagración, manta de color vicuña, awayo de color café oscuro matizado, chompa color blanco, chuspa, chulumpi, pollera color negro, enagua color blanco y abarca color negro.
- V. **Vestimenta e indumentaria para Tata Sulca.** - Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), Chalina color vicuña, Poncho Color





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

blanco, camisa blanca, chuspa, chulumpi, pantalón negro y abarca color negro.

- VI. **Vestimenta e indumentaria para Mama Sulica.** - Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), manta de color vicuña, chompa color blanco, chuspa, chulumpi, pollera color negro, enagua color blanco y abarca color negro

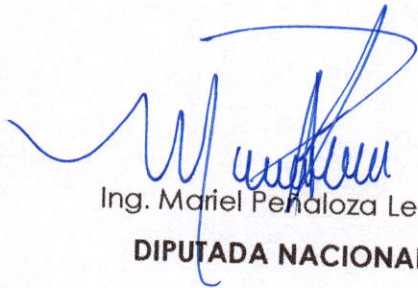
ARTÍCULO 4.- (REGISTRO)

El Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, queda encargado del registro, catalogación y emisión del Certificado de Patrimonio Cultural correspondiente.

ARTÍCULO 5.- (POLÍTICAS PÚBLICAS)

El Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Curahura de Carangas, en el marco de sus competencias y coordinación interinstitucional, será el encargado de implementar políticas públicas para la protección, difusión, conservación, salvaguarda y promoción Patrimonio Cultural declarado.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los.....días del mes de..... de dos mil veinticinco años.



Ing. Mariel Peñaloza Lema
DIPUTADA NACIONAL

MCPL/LRIP
C.c./Archivo Pers
Cel. 76180183 – 77146462

